



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de junio de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Héctor William Castrillón Oliveros.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-258
Auto Interlocutorio	093
Tema	Derecho de Petición
Asunto	Admite tutela

Estudiado el escrito mediante el cual el señora Héctor William Castrillón Oliveros solicita le sean amparados sus derechos fundamentales de petición y mínimo vital, que estima le han sido vulnerados por parte de la entidad accionada, Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Héctor William Castrillón Oliveros, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por el señor Héctor William Castrillón Oliveros, quien se identifica con la C.C. 71.596.716, contra Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones a través del Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien hagan sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón
Juez